

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-0674-2013** del 27 de junio del 2013, la Corporación **RENOVÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **GROUPE SEB COLOMBIA S.A**, con Nit 890.900.307-7, representada legalmente por el señor **GUSTAVO MATILLA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.725.133, para el sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Industriales y Domesticas generadas en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-14942, 020-6292, 020-17742, 020-17133, 020-6735, 020-9348, 020-9350, 020-68612, 020-9349, 020-31772, 020-21502, 020-22325, 020-24280, 020-36230, 020-21838, 020-1504 y 020-28623**, ubicados en la vereda La Mosca (Galicia) del Municipio de Rionegro.

2. Que mediante radicado **CE-04792-2023** del 21 de marzo del 2023, la sociedad **GROUPE SEB ANDEAN S.A** con Nit 890.900.307-7, a través de su representante legal el señor **PHILIPPE WERNER HENRI DRAVIGNEY** identificado con cédula de extranjería número 479.443 o quien haga sus veces al momento, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO** para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas –ARD y aguas Residuales No Domesticas ARnD, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-9348, 020-9349, 020-6735, 020-7111, 020-17133, 020-9350, 020-21502, 020-22325, 020-21838, 020-17742, 020-31772, 020-36230, 020-24280 y 020-28623**, ubicados en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **GROUPE SEB ANDEAN S.A** con Nit 890.900.307-7, a través de su representante legal el señor **PHILIPPE WERNER HENRI DRAVIGNEY** identificado con cédula de extranjería número 479.443 o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas –ARD y aguas Residuales No Domesticas ARnD, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-9348, 020-9349, 020-6735, 020-7111, 020-17133, 020-9350, 020-21502, 020-22325, 020-21838, 020-17742, 020-31772, 020-36230, 020-24280 y 020-28623**, ubicados en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-04792-2023** del 21 de marzo del 2023

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la **Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **PHILIPPE WERNER HENRI DRAVIGNEY** en calidad de representante legal de **GROUPE SEB ANDEAN S.A** o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 20040525

Proyectaron: Judicante Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos – Renovación

Fecha: 22/03/2023